

DECRETO No. 209 DE 2024
(08 NOVIEMBRE DE 2024)

**"POR EL CUAL SE LIQUIDA AL DETALLE LAS ADICIONES Y TRASLADOS
CONTENIDOS EN EL ACUERDO 09 DE 2.024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Acuerdos Municipales N° 015 de 2023 y No 09 de 2.024, Decreto 215 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que, al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de "(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"

Que el artículo 345 de la Carta Política dispone: "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo

correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)”.

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su artículo 79, señala "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"

Que mediante el Acuerdo N° 014 de 2023 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus entidades descentralizadas y en el artículo 107 determina que "El alcalde presentará al Concejo los proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable modificar las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

PARÁGRAFO 1.- Los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gasto a saber: Gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, a nivel de programa y subprograma. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos de un mismo órgano, serán autorizados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS y acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal sin que puedan considerarse como modificaciones al Presupuesto aprobado por el Concejo. (...)”

Que mediante Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que el Acuerdo Municipal No.15 del 26 de octubre de 2023, en su artículo 44, dispone que, "(...) ARTICULO 44o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos..(...)".

Que el Gobierno Municipal, mediante Decreto Municipal No. 215 de diciembre 18 de 2023, liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que la Secretaría de Salud y la Secretaria de seguridad y convivencia del municipio, solicitaron realizar unas adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de la vigencia 2024, recursos con destinación específica, para ejecutar actividades prioritarias en la actual vigencia, las cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L. (\$219,016,006.13), con el fin de dar cumplimiento al actual plan de desarrollo.

Que las diferentes Secretarías de la administración requieren realizar unas modificaciones de traslados al presupuesto de gastos del Municipio de la presente vigencia, contracreditando recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3,692,981,600.00), que corresponden a gastos de Inversión y servicio de la deuda pública /intereses.

Que la directora financiera y el profesional de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá certificaron que existe disponibilidad presupuestal por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3,692,981,600.00), recursos que pueden ser contra acreditados y destinados a financiar otros gastos, garantizando que los recursos no se encuentran comprometidos.

Que el contador del municipio certifica la existencia de los recursos susceptibles de ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L. (\$219,016,006.13),

Que el COMFIS Municipal, mediante Acta No 18 de fecha septiembre 09 de 2024 emitió concepto favorable sobre los movimientos presupuestales anteriormente mencionados.

Que mediante acuerdo municipal 09 de 2.024, el Concejo Municipal aprobó dichas modificaciones presupuestales de adición por la suma de DOSCIENTOS

DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L. (\$219,016,006.13) y de traslados por la suma TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3,692,981,600.00).

Que el artículo quinto del acuerdo 09 de 2.024 establece que la alcaldesa Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el Decreto Municipal No. 215 de diciembre 18 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024", para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la Liquidación al detalle de las adiciones y traslados contenidos en el precitado Acuerdo.

En mérito a lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar e Incorporar al presupuesto General de Ingresos del Municipio Cajicá para la vigencia 2024, recursos por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L. (\$219,016,006.13), de conformidad con el siguiente detalle:

ADICION DE INGRESOS

Código Cuenta	Nombre Cuenta	FUENTE	VALOR
1.1.02.01.005.59	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	1.2.3.2.06	100,000,000.00
1.2.10.01	CANCELACIÓN RESERVAS	1.3.3.7.02	104,858,713.13
1.2.10.01	CANCELACIÓN RESERVAS	1.2.1.0.00	9,908,334.00
1.2.10.01	CANCELACIÓN RESERVAS	1.3.3.1.00	4,248,959.00
TOTALES			219,016,006.13

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar e Incorporar al presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 2024, recursos por la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/L. (\$219,016,006.13), de conformidad con el siguiente detalle:

Código Cuenta	Nombre Cuenta	META	FUENTE	VALOR
2.3.2.1903040-2024251260038-2.3.2.02.02.008-187-1.2.1.0.00	Implementar anualmente 1 estrategia posiciona tu establecimiento con conocimiento para transformar factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	187	1.2.1.0.00	9,908,334.00
2.3.2.1903040-2024251260038-2.3.2.02.02.008-187-1.3.3.1.00	Implementar anualmente 1 estrategia posiciona tu establecimiento con conocimiento para transformar factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana RECURSOS DE BALANCE	187	1.3.3.1.00	4,248,959.00
2.3.2.1905023-2024251260037-2.3.2.02.02.00901-167-1.3.3.7.02	Aplicar el modelo de atención primaria en salud a 3.600 personas vulnerables del municipio de Cajicá implementando la estrategia Medicina en tu Hogar en el marco del nuevo modelo preventivo y predictivo R.B. SGP- SALUD-SALUD PUBLICA	167	1.3.3.7.02	104,858,713.13
2.3.5.4501057-2024251260062-2.3.2.02.02.006-286-1.2.3.2.06	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Fondo de Seguridad Territorial (FONSET). CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	286	1.2.3.2.06	100,000,000.00
TOTALES				219,016,006.13

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar en el presupuesto General de Gastos de inversión del Municipio para la vigencia fiscal 2024, recursos por la suma de TRES

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3,692,981,600.00). según el siguiente detalle:

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Fuente	META	Contra Créditos
2.3.2.1905015-2024251260037-2.3.2.02.02.009-172-1.2.4.2.02	Cumplir al 100% el plan de acción anual de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	172	5,475,600
2.3.2.1905015-2024251260037-2.3.2.02.02.00901-168-1.2.4.2.02	Formular e implementar al 100% el Plan de Acción anual de la Política Pública Municipal de Salud Mental. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	168	7,293,000
2.3.2.1905014-2024251260037-2.3.2.02.02.00901-169-1.2.4.2.02	Formular e implementar al 100% el Plan de Acción anual de la Política Pública Municipal de Salud Sexual. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	169	7,293,000
23020501-2020251260057-2.3.2.02.02.009.03	Desarrollar las clases, sesiones lúdicas y actividades físicas del programa DEPORTE ESCOLAR PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS	1.2.4.3.01	178	9,000,000
2.3.2.4101045-2024251260030-2.3.2.02.02.009-129-1.2.1.0.00	Elaborar y ejecutar 1 Plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas. VCA . INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	129	10,000,000
2.3.2.1905040-2024251260037-2.3.2.02.02.009-163-1.2.1.0.00	Garantizar la expedición del 100% de certificados de discapacidad solicitados. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	163	11,430,000
2.3.2.4102045-2024251260020-2.3.2.02.02.008-77-1.3.3.1.00	Implementar 1 campaña anual de prevención del embarazo en adolescentes, el delito juvenil, el suicidio y el uso de sustancias psicoactivas, salud mental, promoviendo la construcción de proyecto de vida. RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	77	15,400,000
23020101-2020251260006-2.3.2.02.02.009.01	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Asistencias técnicas realizadas /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	104	16,120,000
2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.009-164-1.2.1.0.00	Ejecutar 1 programa de ruta saludable en el municipio que garantice accesibilidad a la población vulnerable. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	164	23,070,000
23020501-2020251260057-2.3.2.02.02.009.08	Desarrollar actividades de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el marco de las disciplinas ofertadas por INSDEPORTES.	1.2.4.3.03	189	35,900,000
2.3.2.2201073-2024251260034-2.3.2.02.02.008-149-1.3.3.1.00	Elaborar y realizar 1 Programa anual de preparación para la presentación de las Pruebas de Estado - SABER - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	149	50,000,000
2.3.5.4599031-2024251260002-2.3.2.02.02.008-267-1.3.3.1.00	Garantizar al 100% el funcionamiento anual del Banco Municipal de proyectos. RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	267	53,000,000
2.3.5.4502001-2024251260065-2.3.2.02.02.009-300-1.2.1.0.00	Desarrollar 1 estrategia anual para la suscripción de Convenios Solidarios con las Juntas de Acción Comunal legalizadas. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	300	75,000,000
2.3.1.4001034-2024251260014-2.3.2.02.02.00501 -54-1.3.3.1.00	Entregar 35 subsidios para la construcción de Vivienda en Sitio Propio - rural y urbano en el cuatrienio. RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	54	110,000,000
2.3.1.2102011-2024251260018-2.3.2.02.02.00601-60-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/ Garantizar al 100% el funcionamiento anual del servicio de alumbrado público /ADMINISTRACION	1.3.3.1.00	60	135,000,000

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Fuente	META	Contra Créditos
	CENTRAL/Redes de alumbrado público con mantenimiento/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION			
2.3.4.2402041-2024251260051-2.3.2.02.02.005-238-1.3.3.1.00	Realizar mejoramiento y construcción de 3.000 metros lineales de Vías Rurales. RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	238	511,000,000
2.3.2.4103025-2024251260001-2.3.2.02.02.005-106-1.3.3.1.00	Realizar 1 gestión para construir la Casa de la Mujer Cajiqueña. -PLUSVALIA RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	106	1,000,000,000
2.2.2.02.02.002.02.03	INTERESES BANCA COMERCIAL	1.2.1.0.00		1,618,000,000
TOTALES				3,692,981,600

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar y Acreditar recursos en el presupuesto General de Gastos de inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2024, por la suma TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$3,692,981,600.00).según el siguiente detalle:

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Fuente	META	Créditos
2.3.1.4003016-2024251260082-2.3.2.02.02.005-29-1.2.1.0.00	Terminar la construcción de 1 tanque de compensación de 10.000 metros cúbicos de agua potable/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	29	400,000,000
2.3.1.4003020-2024251260060-2.3.2.02.02.008-39-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Ejecutar 1 proyecto para la optimización y mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR - Calahorra/ADMINISTRACION CENTRAL/Alcantarillados optimizados/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	39	1,000,000,000
2.3.1.4002016-2024251260013-2.3.2.02.02.00801-46-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Elaborar e implementar 1 Plan anual para el desarrollo de las actividades de planificación del territorio. SRB - ORDEN 4.1/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de planeación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	46	75,000,000
2.3.1.4001032-2024251260014-2.3.2.02.02.00501-55-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Entregar 320 subsidios para mejoramiento de vivienda en el cuatrienio/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	55	110,000,000
2.3.1.4002021-2024251260017-2.3.2.02.02.005-59-1.3.3.1.00	Realizar 1 gestión para construir 1 Parque para la integración familiar y comunitaria en área de cesión conocido como Tronquitos/RECURSOS DEL BALANCE	1.3.3.1.00	59	135,000,000
2.3.2.4102005-2024251260019-2.3.2.02.02.00901-68-1.3.3.1.00	Garantizar al 100% el funcionamiento de las Ludotecas Municipales RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	68	15,400,000
2.3.2.4104008-2024251260023-2.3.2.02.02.006-93-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Elaborar e Implementar anualmente 1 Plan Municipal Integral de Bienestar a la Persona Mayor	1.2.1.0.00	93	143,000,000
2.3.2.4101063-2024251260030-2.3.2.02.02.00901-131-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Implementar al 100% el Plan de Acción Territorial anual de las Víctimas de Conflicto Armado/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	131	10,000,000

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Fuente	META	Créditos
2.3.2.2201070-2024251260034-2.3.2.01.01.00303-147-1.3.3.1.00	Realizar 1 dotación anual con elementos pedagógicos, equipos tecnológicos, elementos para restaurantes escolares y otros elementos RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	147	10,000,000
2.3.2.2201070-2024251260034-2.3.2.02.02.008 -147-1.3.3.1.00	Realizar 1 dotación anual con elementos pedagógicos, equipos tecnológicos, elementos para restaurantes escolares y otros elementos RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	147	10,000,000
2.3.2.2201070-2024251260034-2.3.2.02.02.008-147-1.3.3.1.00	Realizar 1 dotación anual con elementos pedagógicos, equipos tecnológicos, elementos para restaurantes escolares y otros elementos RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	147	30,000,000
2.3.2.1905023-2024251260037-2.3.2.02.02.008 -167-1.2.4.2.02	Aplicar el modelo de atención primaria en salud a 3.600 personas vulnerables SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	167	20,061,600
2.3.2.1905023-2024251260037-2.3.2.02.02.00901-177-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Desarrollar y actualizar 1 Análisis en Salud e indicadores trazadores en salud, para la planeación integral y la toma de/SECRETARIA DE SALUD/Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	177	16,120,000
2.3.2.1905050-2024251260037-2.3.2.02.02.008-179-1.2.1.0.00	Garantizar a través de 1 contrato interadministrativo la ejecución del programa de atención psicosocial y salud integral INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE INVERSION	1.2.1.0.00	179	11,430,000
2.3.2.1905050-2024251260037-2.3.2.02.02.008 -179-1.2.1.0.00	Garantizar a través de 1 contrato interadministrativo la ejecución del programa de atención psicosocial y salud integral INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	179	23,070,000
2.3.2.4301001-2024251260042-2.3.2.02.02.009-204-1.2.4.3.01	Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.01	204	9,000,000
2.3.2.4301001-2024251260042-2.3.2.02.02.009-204-1.2.4.3.03	Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	204	35,900,000
2.3.3.3502039-2024251260044-2.3.2.02.02.00801-213-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Elaborar y realizar 1 estrategia anual de promoción comercial de Cajicá /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	213	400,000,000
2.3.4.2402114-2024251260051-2.3.2.02.02.008-239-1.3.3.1.00	Realizar rehabilitación, reparacheo y mantenimiento a 1000 m2 de Vías urbanas RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	239	511,000,000
2.3.5.4599038-2024251260057-2.3.2.01.01.003.07.01-262-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Apoyar 100% las actividades logísticas para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal /ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.1.0.00	262	500,000,000
2.3.5.4599038-2024251260057-2.3.2.02.02.00801-262-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/Apoyar 100% las actividades logísticas para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	262	100,000,000
2.3.5.4502001-2024251260065-2.3.2.02.01.004-302-1.2.1.0.00	Realizar 1 acción de apoyo para el desarrollo de los proyectos comunales INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	302	75,000,000
2.3.5.0406016-2024251260069-2.3.2.02.01.004-315-1.3.3.1.00	Consolidar 1 Cajica DATA - base de datos estadísticos y espaciales de Cajicá, avanzando hacia el catastro multipropósito RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	315	53,000,000

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Fuente	META	Créditos
TOTALES				3,692,981,600

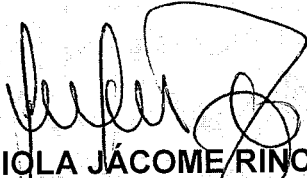
ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

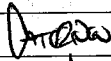
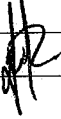
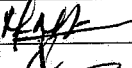
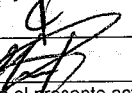
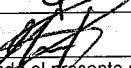
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



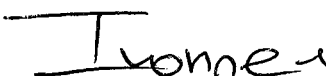
FABIOLA JÁCOME/RINCÓN

Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Caterine Venegas Bello		Asesor Externo
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Contratista. Secretaria de Hacienda
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

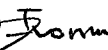
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 209 de noviembre ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 209 de noviembre ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 